

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de la parte demandante aporta las diligencias para notificar a los demandados **MARÍA DINENCY RUIZ NARVÁEZ** y **FÉLIX ANTONIO ARANGO NARVÁEZ** de conformidad a la ley 2213 de 2022, esto el día 24 de junio de 2023, posteriormente solicita se siga adelante con la ejecución. Va para decidir

Manizales, 05 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

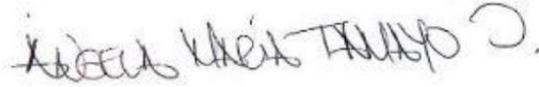
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	"CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADOS:	MARÍA DINENCY RUIZ NARVÁEZ FÉLIX ANTONIO ARANGO NARVÁEZ
RADICADO:	170014003007-2023-00338-00

Se agrega al expediente para los fines legales pertinentes las diligencias de notificaciones a los demandados **MARÍA DINENCY RUIZ NARVÁEZ** y **FÉLIX ANTONIO ARANGO NARVÁEZ** a través de sus direcciones electrónicas de conformidad a la ley 2213 de 2022, aportadas por el apoderado de la parte demandante.

Previo a tener surtida la notificación, seguir adelante con la ejecución y con el fin de evitar nulidades, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor **FÉLIX ANTONIO ARANGO NARVÁEZ**, a pesar de afirma en la demanda "que el Correo electrónico fue suministrado por el asociado al momento de la vinculación comercial con la parte demandante y corresponde al utilizado por la persona a notificar", dicho documental no fue aportado, por lo tanto no abra en el expediente. lo anterior tomando en consideración que solo obra el formato de vinculación de la señora **MARÍA DINENCY RUIZ NARVÁEZ**.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 147 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1634dc63ec6f2daae8e79c9d398f77890ddb1f62274b551bcb569316f77b901**

Documento generado en 09/10/2023 08:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>